Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado promiscuo municipal
Ambalema Tolima

Ambalema, Tolima, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2.022).

Radicación:	2021-00135-00
Proceso:	Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante:	Jorge Ernesto González Otavo
Demandado:	Miguel Ángel Garzón, Miller Garzón Triana

Procede el despacho a dar aplicación al artículo 461 del Código General del proceso dentro del presente proceso ejecutivo de mínima cuantía adelantado por el señor ***Jorge Ernesto González Otavo*** identificado con cedula de ciudadanía No 14.274.792, en contra del señor ***Miguel Ángel Garzón*** identificado con cedula de ciudadanía No 1.110.455.902 y el señor ***Miller Garzón Triana*** identificado con cedula de ciudadanía No 93.402.509.

CONSIDERACIONES

Conforme el memorial que antecede presentado por el apoderado de la parte ejecutante visible a folio 33 del expediente, se observa que se ha pagado la obligación, base del cobro ejecutivo, según lo manifestado por el abogado del extremo demandante, quien solicita se decrete la terminación con dicho fundamento.

De conformidad con el artículo 461 del C.G. P *"Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso".*

En cumplimiento de lo anterior, considera el despacho procedente dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, y, en consecuencia, la cancelación de las medidas cautelares y consecuente desglose.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ambalema.

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía adelantado por el señor ***Jorge Ernesto González Otavo***, en contra del señor ***Miguel Ángel Garzón*** y el señor ***Miller Garzón***, por las razones expuesta en las consideraciones.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de todas las medidas cautelares adoptadas dentro del proceso. Oficiese.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución para ser entregado a la parte ejecutada con constancia de la cancelación.

CUARTO: Como consecuencia de lo anterior ordenar el archivo definitivo del proceso dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FERNANDO MORALES LEAL
Juez

Calle 10 No. 5-68 Barrio centro
j01prmpalambalema@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 3158758454
Ambalema – Tolima